NUM. 223.—LUNES 19 DE SEPTIEMBRE 1904

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 29. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en os *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Septiembre)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2536

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 15 de Septiembre de 1904. —El Gobernador, LUÍS MOYANO TREVIÑO.

Señas de las caballerías ó reses

De la propiedad del vecino de Jaén don Manuel Romero Gómez, cuatro vacas, una pelo tinto, bragada, otra pelo tinto y dos coloradas claras y un novillo y una novilla del igual color que el anterior.

De la propiedad de don José María Ruiz Torres, vecino de Priego, una mula de ocho años, de once á catorce dedos sobre la marca, colorada, con lunares blancos en los costillares, con hierro, vejigas en las manos y aparejo redondo; un mulo de diez y seis años, once dedos sobre la marca, rojo tostado, corvo de las manos, pelos blancos en los costillares y aparejado; una mula parda oscura, de cinco á seis años, cuatro dedos sobre la marca, con aparejo redondo, y una burra de buena alzada, pelo platero oscuro con lunares dorados y torpe de las manos.

Diputación provincial de Córdoba

Número 2514

AÑO DE 1904 — CONTADURÍA

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Octubre, formada en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 Diciembre de 1902.

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento			Pesetas.
Grupo 1.° del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....			2.117 65
» 3.°	»	»	4.909 77
» 4.°	»	»	4.322 62
» 5.°	»	»	»
» 6.°	»	»	34.624 91
» 7.°	»	»	185
» 9.°	»	»	2.670 32
» 14°.	»	»	3.520 80
Gastos de personal, R. D. de 27 de Agostode 1903.....			25.337 37
Idem núm. 4.° del art. 1.° de la R. O. de 8 de Enero de 1903...			1.095 80
			78.784 24
Gastos obligatorios de pago diferible			
Grupo 12.°	»	»	1.548 79
» 13.°	»	»	4.031 21
» 2.°	»	»	1.854 15
» 8.°	»	»	291 66
» 10.°	»	»	»
			7.725 81
Gastos voluntarios			1.376 62
TOTAL.....			87.886 67

Sesión del 5 de Septiembre de 1904

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la propone la Contaduría y que vuelva á la misma para sus efectos.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2486

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1905, de la carne de vaca para el hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos, que consta en el adjunto estado, en la cuantía y precios-tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, á las trece horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de once á trece horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente por los licitadores ó sus representan-

Ministerio de Cultura 2024

tes con poder notarial, bastanteado por el oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número ....., expedida en....., se obliga á suministrar á (los dos ó uno solo de los Establecimientos, designándolos) tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 3 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente A., W. de la Puente

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los dos Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1905, y cuyo suministro se saca á pública subasta, á saber: Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad — Pesetas.	*Hospital de Crónicos.* Suma de especies.	*Hospital de Crónicos.* Importe. — Pesetas.	*Casa Central de Expósitos.* Suma de especies.	*Casa Central de Expósitos.* Importe. — Pesetas.
Carne de vaca con la parte que le corresponda de hueso y falda	Kilo.....	2'20	8.400	18.480	9.500	20.900

Córdoba 3 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente A., W. de la Puente.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 2469

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayutamiento y Junta municipal, durante el pasado mes de Agosto, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley.

Sesión del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Declarada abierta por dicho señor, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones insertas en las *Gacetas y Boletines Oficiales* recibidos durante la semana última, y de la correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados, y acordaron su archivo en el de esta Secretaría.

Se aprobó la distribución é inversión de fondos del presente mes, por hallarse conforme al presupuesto.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en el pasado mes de Julio, por estar conforme, disponiendo sea enviado al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el periódico oficial.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1903, quedando aprobadas y fijando su importe de esta manera: cargo, pesetas 111,685'58; data, pesetas 102 066'96, y la existencia para el ejercicio de 1904, en 9.618'62 pesetas, debiendo pasarse á la Junta municipal, á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por quince dias en la Secretaría, y con certificación de lo acordado.

Se enteró la corporación de la circular de la Administración de Hacienda de 27 del pasado Julio, inserta en el Boletin Oficial de 28, ordenando la terminación del periodo de cobranza voluntaria el 31 del mismo, y de que se había remitido el certificado y demás documentos, y de haberse remitido los fondos recaudados, y se designó por el Ayuntamiento al empleado don Antonio Montero Muñoz, á los efectos que se expresan en la prevención 9.ª de la repetida circular.

Se concedieron cinco pesetas á la niña Belén Caballero Muñoz, para que pueda ser llevada al Hospital de Sevilla, á curarse de una estomatitis gangrenosa de la boca.

Concedió tres meses de licencia que solicita para atender al restablcimiento de su salud, al señor Alcalde presidente don Antonio Guzmán y Guzmán, pasándose comunicación al señor Teniente 1.°, don Manuel Rodríguez Quintana, para que se haga cargo de la Alcaldía.

Adquirir mil ejemplares de anuncios fijando la feria de esta ciudad en los dias 24, 25 y 26 del corriente y que se dirija atenta comunicación al señor Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, á fin de que otorgue la rebaja de precios á los viajeros que concurran á la dicha feria.

Abonar al señor Depositario don Matías Rodríguez Rivera, 20 pesetas por los gastos que se le han originado en la ida á la capital para ingresar en la Hacienda el importe de las cédulas personales vendidas durante el periodo vuluntario y á la vez ingresar también fondos en la caja provincial por cuenta de Consumos.

Conceder cinco pesetas de socorro para trasladarse al Hospital de Sevilla, á curarse del estómago, al vecino pobre de esta ciudad Juan Pérez Luque.

Del propio modo se concedió pensión de lactancia para amamantar á su pequeño hijo, á Angeles Muñoz, que carece de secreción lactéa, y que percibirá cuando en turno le corresponda.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal del día 6

Presidencia del señor Teniente 2.° de Alcalde don Mariano Medina Giménez.

Se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional para el actual ejercicio, acordando aprobarlo en todas sus partes y sin la menor modificación.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento del día 8

Presidencia de don Mariano Medina Giménez, Teniente 2.° de Alcalde.

Abierta por dicho señor, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió conocimiento de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines Oficiales*, recibidos durante la semana última, y de la correspondencia despachada en igual periodo, quedaron enterados y dispusieron su archivo en el de esta Secretaría.

Se presentó á la corporación un oficio suscrito con fecha tres del actual por don Manuel Rodríguez Quintana, Teniente 1.° de Alcalde, acompañado de un certificado médico, en que acredita hallarse padeciendo de neuralgias en las articulaciones tibio tarcianas, en que expone su sentimiento por no poderse hacer cargo de la Alcaldía para que fué invitado.

Se concedió pensión de lactancia á cada una de las solicitantes Valle Fernández Pastor y Carmen Romero Velasco, por hallarse imposibilitadas de amamantar á sus pequeños hijos, las que percibirán cuando en turno les corresponda.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia de don Mariano Medina Giménez, Teniente 2.° de Alcalde.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se manifestó al Ayuntamiento por el señor concejal don Matías Rodríguez Rivera, que viene observando que su compañero don Antonio Rodríguez Vargas concurre á algunas sesiones y al ser invitado á firmar por el señor Secretario se ha negado á hacerlo, sin expresar el por qué se abstiene, y el señor Presidente dijo que lo tendría muy presente para en el caso de que el dicho señor Rodríguez Vargas vuelva á incurrir en tal abstinencia, resolver lo que proceda.

Se dió conocimiento de las disposiciones insertas en las *Gacetas y Boletines Oficiales*, y especialmente sobre la Real orden inserta en el del día 8 sobre formación de las Juntas locales de Reformas Sociales, y también de la liquidación de la Hacienda en que consta el sobrante de 1.ª enseñanza aplicado á consumos, publicada en el del 13; quedaron enterados, así como de la correspondencia despachada en la última semana.

Con lo que terminó la sesión.

Enseguida se abrió nueva sesión extraordinaria para ocuparse de asuntos del Pósito, y se acordó conceder 425 pesetas de las arcas del mismo á doña Ana Carmona García, viuda, propietaria, para que pueda atender á las operaciones agrícolas que tiene emprendidas en terrenos de su propiedad, presentando como fiador de mancomún é in «solidum» á su convecino don José M.ª Martinez Espin, y se dió con ello por terminada.

Sesión ordinaria del día 22

Se hace constar por certificación visada por el señor Alcalde y suscrita por el Secretario que en esta fecha no se celebró sesión ordinaria por no haber asunto alguno de que tratar puesto á la orden.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Teniente 2.° de Alcalde don Mariano Medina Giménez.

Fué leida, aprobada y firmada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones insertas en las *Gacetas y Boletines Oficiales* recibidos del 15 al 28 del actual y de ta correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados, ordenando su archivo en el de esta Secretaría.

Se concedieron dos meses de licencia al Fiel del matadero don Gregorio Morales, para atender al restablecimiento de su salud, quedando encargado interinamente don Andrés Cabrera Molina.

Se dió cuenta de la circular del señor Administrador de Hacienda de la provincia, inserta en el Boletin Oficial del 23, dando instrucciones para la siembra y cultivo del algodonero, y de que se había dado ya conocimiento á los señores propietarios y agricultores, y quedaron enterados los concurrentes.

Se nombró al señor Secretario don José Bazo para que asista el próximo dia cinco al Ayuntamiento de Posadas, á la discusión del presupuesto carcelario.

Ministerio de Cultura 2024

Acceder á la pretensión de doña María Antonia Algarrada, dándole curso á una solicitud que dirije al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, para que disponga sea enagenada una parcela de terreno sobrante del expropiado para la carretera del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija.

Y por último, se dió conocimiento del Reglamento publicado en el BOLETIN OFICIAL del 25 sobre descanso en Domingo, y se ordenó se fije al público para la general inteligencia.

Con lo cual terminó la sesión.

Palma del Rio 1.° de Septiembre de 1904.—El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede fué aprobado por la corporación en sesión ordinaria del dia 5 del actual, mandando sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Palma del Rio 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Medina. —El Secretario, José Bazo.

CABRA

Núm. 2545

Don José Muriel Palomeque, primer Teniente, y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, acordó sacar á pública subasta el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público y arrendamiento del edificio Pescaderías por todo el año de 1905.

También acordó la corporación sacar á pública subasta el arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas durante el próximo año de 1905.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público dicho acuerdo para que durante el término de 10 dias puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cabra 12 de Septiembre de 1904.—José Muriel.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm. 2546

Don Antonio Galán y Nadales, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de ocho del actual, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este municipio, formado por la comisión de Hacienda de esta Corporación, para el venidero año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos las personas que á bien lo tengan puedan examinarlo y presentar por escrito en dicha oficina las reclamaciones que estimen pertinentes, todo en conformidad á los artículos 133 y 146 de la vigente Ley municipal, de 2 Octubre de 1877.

Montemayor 12 de Septiembre de 1904.—Antonio Galán.— P. A. del Ayuntamiento, Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

Núm. 2547

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón que ha de servir de base para la formación del repartimiento de contribución industrial ó matrícula, en este término, para el venidero año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento que presido, por término de ocho dias hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad todo á lo que disponen los artículos 1.°, 2.° y 7.° del Real decreto del Ministerio de Hacienda, de 23 de Febrero de 1893, y vigente Reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificado por R. O. de 21 de Septiembre de 1901, á fin de que los en él comprendidos puedan examinarla y aducir por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 12 de Septiembre de 1904.—Antonio Galán.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2548

Don José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada en principio por este Ayuntamiento la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos para cubrir el déficil del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1905 por el presente, se anuncia que el expediente de su referencia, en el que se contiene expresada tarifa, se hallará de manifiesto por término de diez dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime oportunas.

Almodóvar del Rio 13 de Septiembre de 1904.—José Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 2549

Don Miguel Velasco y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la refundición de los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Bujalance 14 de Septiembre de 1904.—Miguel Velasco.

VALSEQUILLO

Núm. 2550

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que presentado por la comisión respectiva y dictaminado por el señor Regidor Síndico el proyecto del presupuesto ordinario para 1905, queda expuesto al púbblico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince dias, según acuerdo de la corporación del día once del actual, á fin de que durante su exposición pueda ser examinado y exponer cuanta reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Venancio Cano.

CORDOBA

Núm. 2551

Ofrecido á la Corporación de mi presidencia por el contratista que tiene á su cargo el servicio de la limpieza pública mejorarlo en condiciones más ventajosas, reemplazando á su costa, para la temporada inmediata de riegos, por cubas de hierro las seis pipas de madera que se emplean en los mismos, y efectuando del propio modo, también por su cuenta, con arreglo á los modelos adoptados en Madrid, la reforma de los diez y seis carros que se utilizan en la limpieza, dentro del año de 1907, ó sea antes de espirar el segundo de los cuatro en que, á contar desde 1.° de Enero de 1906, solicita se le prorrogue dicho contrato á cambio del positivo beneficio que reportará, y del importante desembolso que representa el anticipo del capital necesario para llevar á cabo ambas sustituciones, sin que por ello se eleve la suma de veinte y dos mil pesetas ánuas que percibe como retribución de sus trabajos, y aceptada aludida oferta por el excelentísimo Ayuntamiento, anúnciase en armonia con lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por término de treinta dias, el oportuno concurso para admitir dentro de ese plazo, que terminará el 14 de Octubre próximo, las proposiciones que se presenten mejorando la formulada por referido empresario.

Córdoba 14 de Septiembre de1904. —José G.ª Martinez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2464

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los dias 24, 25, 26, 27 y 28 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de Aguilar, por los delitos de robo, incendio, infanticidio y asesinato, contra Antonio Cosano y otro, Lorenzo Rodríguez Lavado, María Expósito y otra, y Paulino Fernández Morales, respectivamente.

Cabezas de familia

D. Benito Benitez Córdoba
Manuel Gutiérrez Losada
Amador Sales Belmonte
Manuel Pino Martín
Rafael Albalá Hurtado
Aurelio Fernández Abango
José Hurtado Sánchez
Leopoldo Pérez Pino
Manuel Mármol Ortega
Francisco Almeda Chaves
Juan Cebolla Jiménez
Teodoro Doñamayor Moreno
D. Miguel Labrador Montero
Agustín Pérez de Siles Baena
José Chacón López
Antonio Jordán Gordejuela
Antonio Gómez Muñoz
Francisco Reina Padilla
José Ariza Estrada
Joaquín Morales Rivas

Capacidades

D. Miguel Jiménez Martínez
Antonio María Prieto Linares
Modesto Carmona Rodríguez
Francisco Reina Jami
José Rueda Lara
Emilio Mesa Cardona
José Delgado Bruzón
Rafael Melero Montilla
Manuel Carmona Romero
Manuel Jurado López
Enrique Carmona Morales
Rafael Lara Jiménez
Juan Rodríguez Rojas
Antonio Morales Rivas
José Estepa Sánchez
Juan José Fernández Estrada

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Arocoli Cañete
Gonzalo Cantador Cobos
José Moyano Posadas
José Arribas Martínez

Capacidades

Francisco Ballesteros Márquez
Bernardo Rodríguez Jiménez

Córdoba 6 de Septiembre de 1904. —El Secretario accidental, José Uruburu.—V.° B.°: Osuna.

JUZGADOS

OSUNA

Núm. 2540

Don Antonio de Lara Dergui, Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Hago saber: que por auto que dictó este Juzgado el veinte y seis de Julio anterior se declaró á don Melchor Romero y Martinez de Pinillos en concurso necesario de acreedores, quedando, en su virtud, incapacitado para la administración de sus bienes, que se mandarán embargar: expresada declaración ha quedado firme, y por ello he acordado su publicación en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, entre otros fines para que mientras se nombran los Síndicos, se hagan los pagos al depositario del concurso don Juan López Bengoa, de estos vecinos, Nueva, número veinte y uno, bajo pena de no tener por legítimos los que con el concursado ó con otra persona se entiendan.

Al mismo tiempo se citan á los acreedores del concursado para que por sí ó por apoderado con poder bastante se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos. A la vez se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, á cuyo fin comparecerán ante este Juzgado el día trece del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana; apercibidos que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Osuna á veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuatro.—Antonio de Lara Dergui.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

Ministerio de Cultura 2024

VALDEPEÑAS

Núm. 2564

Don Antonio García y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: que en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos de abintestato, promovidos de oficio, por muerte de Luis Lorca y Avilés, de sesenta y dos años de edad, viudo, jornalero, hijo de Mariano y de Luisa, que parece ser natural de Almaraz ó Guijuela, ambos de la provincia de Cáceres, habiendo sido vecino de Posadas, en la provincia de Córdoba, teniendo su último domicilio en Santa Cruz de Mudela, pueblo de este partido, donde falleció en cuatro de Marzo último, se expide el presente edicto por el cual se llama á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado à deducirlo dentro del término de treinta días.

Dado en Valdepeñas á catorce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Antonio García y Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero.

LORA DEL RIO

Núm. 2544

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente y en la causa que instruyo por muerte de sesenta y un operarios á consecuencia del accidente ocurrido el veinte y ocho de Abril último en el pozo número cinco de las minas de la «Reunión», término de Villanueva del Río, se citan á las viudas ó más próximos parientes de las víctimas, cuyos nombres y circunstancias conocidas al final se expresan, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Sevilla, Granada, Córdoba, Almería, Orense y León, comparezcan ante este Juzgado á ejecutar las acciones civiles y criminales de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lora del Río á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Mariano Halcón.—Licenciado, José Maldonado.

Víctimas

Carmelo Pérez González, de veinte y nueve años, natural de Guadix, casado con Carmen Porras López, de igual naturaleza.

José Arias Blanco, hijo de José y Francisca, natural de Tradelo, provincia de Orense, casado con Dolores Serrano Perea, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba.

José Blaisa Corral, de veinte y cinco años, soltero, hijo de Juan y María, natural de Serón, provincia de Almería.

José Fernández Incógnito, de veinte y ocho años, soltero, natural de Villavieja, provincia de Orense, hijo natural de Antonia Fernández, de igual naturaleza.

Daniel Yáñez Salgueiro, de veinte y cuatro años, soltero, hijo de José y de Josefa, natural de Modeiros, provincia de Orense.

Francisco Sánchez Marín, de veinte y ocho años, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, casado con Angeles Carmana, natural de Hornachuelos, provincia de Córdoba.

Benigno Lorenzo Sillos ó Sánchez, natural de Conque, provincia de Orense, se dice también que puede llamarse Manuel Lillo, natural de un pueblo de la provincia de León, y que tiene un hermano establecido en el comercio de Madrid.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 2558

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las ocho horas:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3[4 de pulpa y 1[4 de hueso, en pefecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamòn magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias estrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ú olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Septiembre de 1904. —El Administrador, Manuel Martín. - V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 2561

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Hago saber: que à petición de doña María del Valle Aguilar y Ayala, vecina de Ecija, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente para la conmutación de rentas de la capellanía familiar colativa fundada en la Iglesia de Espejo por el Presbítero Miguel Rodríguez de Avila, por escritura otorgada en 18 de Marzo de 1608 ante el Escribano público Pedro Sánchez Ortiz.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, à fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 17 de Septiembre de 1904. —Juan Herruzo.

Núm. 2562

Hago saber: que á petición de don Juan Páez Amo, vecino de la villa de Posadas, y con arreglo á las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867, y de la Instrucción del siguiente día, se sigue expediente para la conmutación de rentas de la capellanía familiar fundada en la mencionada villa de Posadas por Luis Fernández y su mujer Beatriz Páez, por testamento otorgado en 23 de Septiembre de 1531 ante el Escribano público Bartolomé de Castro.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 15 de Septiembre de 1904. —Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024